



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2020-MDM

Morales, 25 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051, N° 064, N° 075 y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; a fin de que las entidades públicas adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el artículo 2, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Asimismo, en el mismo Decreto Legislativo, Literal c) y d) del Numeral 2.1 del Artículo 2.-, señala lo siguiente:

"Art.2 : Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas
2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

c) Reducir la jornada laboral.

d) Modificar el horario de trabajo.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y en el artículo 2° prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Dentro de las nuevas medidas dispuestas, el artículo 16° establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, adoptando las medidas pertinentes para desarrollarlas y para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

También señala que las otras entidades del Sector Público, deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que, la Entidad viene realizando la documentación para un adecuado retorno de labores, en la aprobación: i) "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo", registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadeparteesvirtual@minsa.gob.pe. ii) Implementar lo dispuesto en el "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Municipalidad" y iii) Cumplir con la normatividad vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable, debiendo garantizar la salud de los servidores/as y del público usuario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, en ese escenario, corresponde implementar el Protocolo de reactivación de las actividades municipal, a efecto de garantizar una mayor cobertura del servicio en coherencia con la normalización paulatina de la atención al público, la cual deberá adecuarse a las medidas preventivas y sanitarias dispuestas para mitigar la propagación del COVID-19 entre los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de Morales; así como del público usuario, conforme a los criterios precisados por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Por otro lado, atendiendo a que la primera fase de reactivación está destinada a organizar el trabajo institucional y administrativo interno, y la segunda fase a la reanudación paulatina de la actividad municipal esencial en las materias urgentes y de emergencia hasta ahora habilitadas; Además, se garantiza la continuidad del servicio de limpieza pública, fiscalización y serenazgo para mitigar la propagación del COVID-19;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Prorrogar la suspensión de las labores de la Municipalidad Distrital de Morales, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Artículo Segundo. - Disponer la Reducción de la jornada laboral a 6 horas efectivas y la modificación del horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:30 am. hasta la 1:30 pm., a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1505.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE